



May 2011

**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas
Protegidas y Vida Silvestre**



RESOLUCIÓN -DE-MP¹⁷⁸-2011

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA,
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIEZ Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL ONCE.**

VISTA: Para resolver sobre la Solicitud de aprobación del Plan de Manejo Forestal, del sitio denominado “**LAGUNA DE LA CAPA**”, Municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso, presentado por el Abogado **Edwin Orlando Rivas Araujo**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de los Señores **Juan Pablo Vásquez Girón y Andrés Vásquez Velásquez**.

CONSIDERANDO: Que consta agregada a las presentes diligencias, la Solicitud de aprobación del Plan de Manejo Forestal, del sitio denominado “**LAGUNA DE LA CAPA**”, Municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso, presentado por el Abogado **Edwin Orlando Rivas Araujo**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de los Señores **Juan Pablo Vásquez Girón y Andrés Vásquez Velásquez**, tal como está acreditado con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General para Pleitos a él conferido en fecha trece (13) de febrero del año dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Que en base a las certificaciones integras de asientos: inscrito bajo los N° 55 tomo N°112; 01 tomo 49; N°49 tomo 191; N°08 tomo 112; Extendidas por el Registro Especial del Instituto Nacional Agrario (INA), de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento del Paraiso, inscritas a favor de los señores **Juan Pablo Vásquez Girón y Andrés Vásquez Velásquez**, y que corren agregadas al expediente numero **ICF-120-08**, el Departamento Legal emitió dictamen de tenencia **TT-ICF-035-2009**, por un área total de 172.1 hectáreas.

Los bosques, para las personas



AÑO INTERNACIONAL
DE LOS BOSQUES



Servimos por Naturaleza

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre



CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de abril del año 2010 el Abogado **Edwin Orlando Rivas Araujo**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de los Señores **Juan Pablo Vásquez Girón y Andrés Vásquez Velásquez**, presento Solicitud de Plan de Manejo Forestal, sobre un área de 171.536.

CONSIDERANDO: Que obra en las presentes diligencias dictamen Técnico emitido por la Jefatura de la Oficina Local Forestal de Ojo de Agua, El Paraiso sobre Plan de Manejo **ICF-BP-EP-0715-018-2011**, del sitio denominado Laguna de la Capa, Jurisdicción del Municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraiso, Propiedad de los señores **JUAN PABLO VASQUEZ Y ANDRES VASQUEZ VELASQUEZ**, estableciendo que en base a las revisiones realizadas al documento técnico en la inspección de campo se comprobó que el área solicitada se encuentra dentro de Plan de Manejo denominado **CABEZA DE VACA**, de tenencia Nacional, además es necesaria la socialización del mismo con las aldeas vecinas en lo que se refiere a las fuentes de agua que es utilizada principalmente por la aldea San Jose del Potrero. A este Plan de Manejo no se le construyeron las rondas respectivas, por lo cual el área se quemó en un 90%.

CONSIDERANDO: Según Memorándum **MDF-RFEP-039-2011** de fecha 01 de junio del 2011, emitido por la Coordinación de Manejo y Desarrollo Forestal de Ojo de Agua, establece que el trabajo de campo y la documentación técnica presentada cumple los requisitos establecidos de las normas técnicas emitidas por el ICF; Que en lo concerniente a la ubicación del Plan de Manejo **BP-EP-0715-018-2011**, presentado para su aprobación, se encuentra ubicado en su totalidad dentro del Plan de Manejo de Tenencia Nacional Denominado **Cabeza de Vaca** así mismo solicita se remitan las diligencias a la Secretaria General, para que Asesoría Legal, Analice y refrende dictamen de No Objeción **TT-ICF-035-2009**.

Los bosques, para las personas



AÑO INTERNACIONAL DE LOS BOSQUES



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre



POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80, 340 de la Constitución de la República; Artículos 1, 2, 4, 11, 70, 72, 73, 74, y 209 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Artículos 1, 4, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley Procedimiento Administrativo; 613 del Código Civil.

RESUELVE

1. Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abogado **EDWIN ORLANDO RIVAS ARAUJO**, el dictamen emitido por el departamento del Centro de Información y Patrimonio Forestal y el dictamen de la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, esta Dirección Ejecutiva ordena se **EXCLUYA EL AREA PROPIEDAD DEL SOLICITANTE DEL PLAN DE MANEJO NACIONAL CON NUMERO DE REGISTRO ICF-BN-P-04-2008-I "CABEZA DE VACA"**, en virtud de que el solicitante, acredita plenamente su derecho de propiedad con las Certificaciones Integrales de los asientos inscrito bajo los N° 55 tomo N°112; 01 tomo 49; N°49 tomo 191; N°08 tomo 112; Emitido por el Registro Especial del Instituto Nacional Agrario (INA), de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento del Paraiso, inscritas a favor de los señores **Juan Pablo Vásquez Girón y Andrés Vásquez Velásquez**, que corre agregado al expediente numero **ICF-120-08**, extendiendo dictamen de tenencia **TT-ICF-035-2009**. Considerándose consecuentemente el terreno del interesado como privado y como tal no puede el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y**



Los bosques, para las personas



Servimos por Naturaleza

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre



GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL
EL CAMBIO DE ESCRIBO

VIDA SILVESTRE (ICF), a través de un Plan de Manejo Nacional turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.- Hágase del conocimiento del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) para que procedan a hacer la respectiva exclusión del Área propiedad de la solicitante del plan de manejo nacional “**CABEZA DE VACA**” y actualizar la base de datos.

2. Previo a que se apruebe el Plan de Manejo Forestal, el interesado deberá realizar la socialización con las aldeas vecinas en lo que se refiere a las fuentes de agua que es utilizada principalmente por la aldea San Jose del Potrero.
3. Se le instruye a la Región Forestal de Danli, El Paraiso, para que inicie las investigaciones respecto al área que según inspección de campo se quemó en un 90% por no contar con las rondas respectivas, considerando tal hecho como falta administrativa según el artículo 193 numeral 1 de la Ley Forestal.

José Latorre
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Martina Toral
SECRETARÍA GENERAL



C:3/Word/mis documentos-2010/Resolución /AGB/MGT

Los bosques, para las personas



AÑO INTERNACIONAL
DE LOS BOSQUES